



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Sentencia TFABA

Número: INLEG-2025-44039539-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Diciembre de 2025

Referencia: "ULTRAPETROL S.A." - 2360-0240970/10

---

**AUTOS Y VISTOS:** El expediente número 2360-240970, del año 2010, caratulado "ULTRAPETROL S.A.".

**Y CONSIDERANDO:** I.- Que, a fojas 3821/3837, esta Sala dictó Sentencia con fecha 26 de junio de 2025, registrada bajo el Nº 4928 (ver fojas 3838), a través de la cual, por mayoría, resolvió: "... **1) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por el Dr. Luis Marcelo Nuñez, en su doble carácter de letrado apoderado y patrocinante de 'ULTRAPETROL S.A.' y de los Sres. Felipe Menéndez Ross, Ricardo Menéndez Ross y Jorge José Álvarez, contra la Disposición Delegada SEFSC Nº 1581/15, por el Departamento de Relatoría Área Metropolitana, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).** **2) Declarar la prescripción de las acciones del Fisco para aplicar la multa por omisión establecida en el artículo 7º de la citada disposición, dejando sin efecto la misma.** **3) Ordenar a la Autoridad de Aplicación que realice una nueva liquidación del gravamen adeudado, conforme los lineamientos expuestos en el Considerando III del voto del vocal instructor.** **4) Dejar sin efecto la solidaridad atribuida por el artículo 9º del acto apelado, a los Sres. Ricardo Menéndez Ross y Jorge José Álvarez.** **5) Confirmar en lo restante, y en cuanto ha sido materia de agravios, la disposición apelada...**".

Notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fojas 3882, la Representación Fiscal de la ARBA eleva a este Tribunal la nueva liquidación practicada a través de los Formularios R-222, agregados a fojas 3865/3868; Formularios R-113 de fojas 3859 y 3862; anexando asimismo papeles de trabajo, a fojas 3845/3858; e Informe de fiscalización a fojas 3877, conformado a fojas 3879/3881.

Así, a fojas 3883, se ordena el traslado de la liquidación practicada a la parte apelante, para que en el plazo de diez (10) días formule las objeciones que estime corresponder.

En este marco, a fojas 3886, se presenta el Dr. Luis Marcelo Nuñez y presta expresa conformidad a la liquidación practicada, manifestando la voluntad de pago de los interesados y solicitando a la ARBA que expida los comprobantes necesarios para regularizar las correspondientes obligaciones fiscales.

No obstante ello, cabe advertir que de conformidad con lo resuelto mediante el Acuerdo Plenario N° 22/09, corresponde igualmente a este Tribunal intervenir, aprobando o rechazando la liquidación practicada, en tanto dicha medida haya sido ordenada en la Sentencia (Conf. Art. 29 del Decreto-Ley N° 7.603/70).

En este marco, y a raíz de la renuncia formulada por el Vocal subrogante de la 9na. Vocalía, Cr. Rodolfo Dámaso Crespi (Conf. Acuerdo Extraordinario N° 87/17), para acogerse a los beneficios jubilatorios, corresponde al suscripto, cotejar si la referida liquidación se ajusta a los parámetros y directrices establecidos en la Sentencia de autos (Resolución de Presidencia N° 453/25).

En este último sentido, del examen y revisión a los nuevos formularios y papeles de trabajo elevados, observo que la ARBA ha procedido a rectificar parcialmente el ajuste original, con relación a los ingresos obtenidos por “recupero de chapa y gastos” y en su totalidad, con respecto a aquellos vinculados a “recupero de sueldos”, tal como había sido dispuesto en el Pronunciamiento de autos.

Consecuentemente, se desprende que ha sido correcta la actividad llevada a cabo por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, motivo por el cual corresponde aprobar, en cuanto ha lugar hubiere por derecho, la liquidación practicada mediante los Formularios R-222 de fojas 3865/3868; lo que así declaro.

Por lo demás, y a sus efectos correspondientes, adviértase a la Autoridad de Aplicación de la voluntad de pago manifestada por la recurrente a fojas 3886, y de la solicitud formulada por esta, a fin de regularizar sus obligaciones fiscales.

Regístrese por Secretaría, notifíquese a las partes y, oportunamente, devuélvanse los actuados a la Agencia de Recaudación.

Digitally signed by CARBALLAL Angel Carlos  
Date: 2025.12.03 18:46:54 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Angel Carballal  
Presidente  
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by SALINAS GIUSTI Rodrigo Hernán  
Date: 2025.12.03 21:42:03 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodrigo Salinas Giusti  
Prosecretario  
Tribunal Fiscal de Apelación



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Providencia

Número: PV-2025-44039559-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Diciembre de 2025

Referencia: "ULTRAPETROL S.A." - 2360-0240970/10

---

Se deja constancia que la resolución dictada bajo el GEDO INLEG-2025-44039539-GDEBA-TFA se ha registrado en esta Sala III con el N° 5020.

Digitally signed by SALINAS GIUSTI Rodrigo Hernán  
Date: 2025.12.03 21:44:55 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodrigo Salinas Giusti  
Prosecretario  
Tribunal Fiscal de Apelación